



DOCUMENTO DE POLÍTICA SOBRE LOS ITINERARIOS EN LENGUAS EXTRANJERAS EN GRADOS Y MÁSTERES

La incorporación de las diferentes directrices autonómicas, nacionales y europeas sobre enseñanza en lenguas extranjeras, así como la internacionalización y la demanda de estudiantes por ampliar conocimientos en dichas lenguas tanto dentro del mundo académico como del laboral, son realidades que se están incorporando a las distintas titulaciones de las Universidades españolas, a través de la implantación de materias con docencia bilingüe.

Esta implantación puede llevarse a cabo a través de diferentes fórmulas:

- A. Titulaciones completas en lengua extranjera.** Se trata de titulaciones en las que todos los créditos se imparten exclusivamente en la lengua extranjera, y no hay opción de cursarlos en lengua española.
- B. Titulaciones completas con opción bilingüe.** En estas titulaciones todas las materias básicas, obligatorias y un número mínimo de optativas, así como los trabajos de Fin de Grado o Fin de Máster y su defensa se realizan en la lengua extranjera, de tal forma que los estudiantes que opten por esta modalidad puedan completar la titulación en dicha lengua extranjera. En este caso existen grupos que reciben docencia en español.
- C. Titulaciones con opción bilingüe.** Estas titulaciones son aquellas en las que al menos la mitad de sus créditos se imparten en la lengua extranjera. En esta modalidad existen grupos que reciben íntegramente la docencia en español.
- D. Titulaciones con asignaturas concretas impartidas en una lengua extranjera.** Estas titulaciones se imparten en español pero ofrecen a sus estudiantes la posibilidad de cursar alguna asignatura en una lengua extranjera.

La Universidad de Murcia no es ajena al proceso de incorporación de estas modalidades de enseñanza y en el momento actual cuenta con titulaciones que ofrecen opciones bilingües. Con el claro propósito de aumentar el número de titulaciones con docencia bilingüe, la Universidad de Murcia está realizando una apuesta firme por este tipo de docencia, apoyando las iniciativas que impliquen la implantación de asignaturas concretas no lingüísticas impartidas en una lengua extranjera. A través de esta acción, los objetivos que se plantean son los siguientes:

- Aumentar la presencia y visibilidad de la Universidad de Murcia en el marco internacional favoreciendo su valoración como institución de enseñanza superior; es decir, potenciar su internacionalización.
- Impulsar el aumento progresivo de titulaciones impartidas con opciones en otro idioma.
- Enriquecer las titulaciones dotándolas de opciones en una lengua extranjera.
- Convertir a la Universidad de Murcia en una institución más atractiva para estudiantes nacionales y extranjeros.
- Incentivar la movilidad internacional académica y laboral de los estudiantes.
- Aumentar la participación de estudiantes en programas de movilidad internacional.



- Mejorar la capacitación lingüística de los estudiantes proporcionándoles oportunidades para el uso de la lengua extranjera en general y en programas de movilidad en particular.
- Incrementar las posibilidades de empleo de los egresados de la Universidad de Murcia.

La oferta de una titulación con opción en una lengua extranjera implica una adaptación paulatina del profesorado y el alumnado al nuevo marco, por lo que en numerosas ocasiones las Facultades optan por la incorporación en sus titulaciones de asignaturas no lingüísticas concretas impartidas en dicha lengua extranjera. Esta nueva oferta académica hace necesario el establecimiento de una normativa que recoja el funcionamiento y los requisitos necesarios para la implantación de esta oferta bilingüe. La presente normativa se aplica a titulaciones que ofrecen o prevean ofrecer la posibilidad de cursar alguna de sus asignaturas no lingüísticas en una lengua extranjera, manteniendo al menos otro grupo en español. En el resto del documento “asignatura en lengua extranjera” se refiere a “asignatura no lingüística en lengua extranjera” y “grupos con docencia en lengua extranjera” se refiere “a grupos en los que se imparte una asignatura no lingüística en lengua extranjera”.

Art. 1 De los Centros

- 1.1. Con el objetivo de posibilitar la incorporación a los Planes de Estudio de asignaturas con docencia en lengua extranjera, cuando no se encuentre previsto en la Memoria de la titulación, se cursará solicitud de un “Modifica” a ANECA para la inclusión en el Plan de Estudios de la siguiente frase: “La docencia de las asignaturas de esta titulación se podrá ofertar ocasionalmente en (la lengua extranjera establecida por el Centro)”. De modo previo deberá ser aprobada dicha modificación por la Junta de Facultad correspondiente, a propuesta de los Departamentos. La lengua extranjera deberá ser la misma para todas las asignaturas con docencia bilingüe de la titulación.
- 1.2. Los centros con titulaciones con asignaturas con grupos con docencia en lengua extranjera deberán elevar su oferta bilingüe a los Vicerrectorados competentes para su análisis y posterior aprobación por Consejo de Gobierno. Una vez aprobada, la oferta anual de estas titulaciones deberá contemplar la circunstancia de incluir asignaturas con grupos con docencia en lengua extranjera.
- 1.3. El Centro en el que se imparta la titulación con grupos con docencia en lengua extranjera se encargará de comprobar que los estudiantes cumplen los requisitos exigidos por la presente normativa.
- 1.4. Se permitirá, con carácter general, la creación de nuevos grupos con un mínimo de diez estudiantes en los Grados. Este número será fijado para cada curso académico desde los Vicerrectorados competentes con carácter previo a la oferta docente de los departamentos.



Art. 2 De los Departamentos y Profesorado

2.1 Obligaciones de los Departamentos. El Departamento encargado de la docencia de la asignatura en la lengua extranjera deberá asumir la carga docente originada por la creación del nuevo grupo, sin que esto suponga dotación para cubrir nuevas necesidades docentes para el curso académico 2015/2016; en cursos sucesivos esta medida podría variar en función de la disponibilidad presupuestaria y en atención a la estrategia de bilingüismo adoptada por los órganos de Gobierno.

2.2 Requisitos del profesorado. El profesorado implicado en la docencia de estas asignaturas deberá tener acreditado un nivel B2¹ del MCERL del idioma extranjero en el momento en el que solicitan la impartición del grupo en la lengua extranjera. En el caso de no poseer ninguna acreditación, el docente podrá acceder a la docencia del grupo en este idioma mediante una prueba de capacitación organizada por el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

2.3 Derechos del profesorado. Sin perjuicio de que, en función de la disponibilidad presupuestaria, puedan ofrecerse otros incentivos, se contemplan los siguientes:

2.3.1. El profesorado que asuma la docencia de los grupos impartidos en una lengua extranjera contará con un servicio de apoyo para la corrección de material docente escrito y para las exposiciones orales de las clases.

2.3.2. La participación como docente en las asignaturas con docencia en un idioma extranjero constituirá un criterio que se tendrá en cuenta para priorizar las ayudas a los programas de movilidad.

2.3.2. El profesorado que asuma o quiera asumir grupos impartidos en una lengua extranjera podrá participar de forma gratuita en cursos de refuerzo para mejorar la competencia lingüística organizados por el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia, así como en las convocatorias de acreditación de nivel realizadas por la Universidad de Murcia. Esto será regulado anualmente en convocatorias que al efecto promoverá el Vicerrectorado competente.

2.3.3. Todo el profesorado con docencia en una lengua extranjera podrá tener acceso a acciones de formación sobre la enseñanza integrada de contenido y lengua extranjera (AICLE). Esto será regulado anualmente en convocatorias que al efecto promoverá el Vicerrectorado competente.

¹ El nivel de idioma se deberá acreditar a través de los certificados que reconoce el Decreto de 27 de Marzo de 2015 de la Consejería de Educación de la Región de Murcia (BORM, 31 de marzo de 2015). La fecha de obtención de dichos certificados no puede ser superior a cinco años; superados los cinco años, se habilitarán procedimientos para que el docente pueda demostrar el mantenimiento del nivel exigido. Dichos procedimientos podrán consistir en la certificación de acciones llevadas a cabo en el idioma extranjero y la realización de una entrevista en dicho idioma organizada por el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.



- 2.3.4. El profesorado que imparta docencia en una lengua extranjera podrá optar a financiación a través de convocatorias de innovación docente que la Universidad de Murcia dotará de forma anual.
- 2.3.5. El profesorado que imparta docencia en una lengua extranjera recibirá un certificado para el reconocimiento docente.

Art. 3 De los estudiantes

3.1. Requisitos de los estudiantes. Los estudiantes que deseen matricularse en las asignaturas que se impartan en lengua extranjera deberán acreditar un nivel B1 del MCERL² del idioma extranjero. En el caso de no poseer ninguna acreditación, el estudiante podrá acceder al grupo con docencia en dicha lengua mediante una prueba de capacitación que se realizará por el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.

3.2. Derechos de los estudiantes

- 3.2.1. Los estudiantes que decidan no continuar en el grupo con docencia en lengua extranjera podrán abandonar el grupo siguiendo el procedimiento y plazos que establezca el Centro.
- 3.2.2. Los estudiantes que no superen una asignatura en lengua extranjera tendrán derecho a continuar en el grupo con docencia en la lengua extranjera en sucesivos cursos académicos, siempre y cuando la oferta en dicha lengua se mantenga.
- 3.2.3. La pertenencia a un grupo con docencia en lengua extranjera será un criterio a valorar en las convocatorias de intercambio.
- 3.2.4. La pertenencia a un grupo con docencia en lengua extranjera será un criterio a valorar en las convocatorias de ayudas que pueda realizar la Universidad de Murcia para la acreditación y realización de cursos de idiomas ofertados por el Servicio de Idiomas de la Universidad de Murcia.
- 3.2.5. En el expediente académico del estudiante se reflejarán todas las asignaturas del plan de estudios que hayan superado en lengua extranjera. Esta circunstancia se hará constar en el Suplemento Europeo al Título y en los certificados académicos que proceda, expedidos por la Universidad.

Art. 4 De las asignaturas ofertadas en lengua extranjera

- 4.1. Las asignaturas ofertadas en lengua extranjera se impartirán en su totalidad en la lengua extranjera de que se trate.
- 4.2. Las Guías Docentes de las asignaturas impartidas en lengua extranjera estarán redactadas en dicha lengua.
- 4.3. Siempre que sea posible, todos los materiales docentes se redactarán en la lengua extranjera.
- 4.4. Las prácticas y las pruebas de evaluación se realizarán, asimismo, en dicha lengua, pudiendo ser llevadas a cabo en español.

² El nivel de idioma se deberá acreditar a través de los certificados que reconoce el Decreto de 27 de marzo de la Consejería de Educación de la Región de Murcia (BORM, 31 de marzo de 2015).



- 4.5. Cada curso académico el Consejo de Gobierno, a propuesta de los Vicerrectorados competentes, fijará los coeficientes moduladores por los que se multiplicarán los créditos de las asignaturas que se imparten en lengua extranjera a las que afecta este documento. Estos coeficientes serán fijados atendiendo, entre otras, a razones estratégicas sobre materias, número de años que se han impartido las mismas en lengua extranjera, situación económica, etc. Para el curso 2015-16 se propone el coeficiente modulador general de 1.15.